



LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el goce de garantías dentro del territorio nacional, al tiempo que establece como derecho fundamental la igualdad de los individuos.
2. Que los dispositivos del marco constitucional, se deben reflejar en los ordenamientos secundarios que emanen de aquellos, tanto en el ámbito federal, como en el estatal y municipal, atendiendo a la competencia de cada uno de los órdenes de gobierno.
3. Que al respecto, la igualdad de los individuos debe traducirse en que juntos, el estado y la sociedad, generen y ejecuten acciones que ubiquen a todas las personas en similitud de condiciones.
4. Que por lo que ve a las autoridades del Estado, se han expedido la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y el reglamento de la materia, en cuyos artículos se pueden encontrar disposiciones normativas enfocadas a garantizar la igualdad de circunstancias entre todos los individuos que viven o transitan por la Entidad.
5. Que particularmente, el artículo 92 del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, contempla como infracción la obstrucción o utilización de espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, así como las rampas de acceso a las aceras y vías peatonales.

6. Que del mismo modo, el artículo 93 del ordenamiento reglamentario citado con antelación, contempla que dicha infracción se sancionará con multa de cinco a diez días de salario mínimo.

7. Que sin embargo, es visible que la sociedad no cumple en forma adecuada la parte que le corresponde para solucionar esta situación, porque algunos de sus miembros no respetan ni la ley ni el reglamento; en específico, en lo relativo a los espacios de estacionamiento reservados a las personas con discapacidad.

8. Que aún cuando estamos convencidos de que el incremento en las sanciones no es la solución a la problemática del cumplimiento de la ley, cualquiera que sea el ordenamiento que se incumple, en este caso, incrementar en un 100% el monto de las sanciones se justifica por la finalidad que persigue, la salvaguarda de la garantía de igualdad, prevista en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por estar obligados a generar acciones acordes a la realidad. En ese contexto es necesaria la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad para propiciar su participación, en igualdad de condiciones, en la vida social.

9. Que en razón de ello, resulta necesario reformar el reglamento de tránsito del Estado, con la finalidad de asegurar de manera efectiva, el uso adecuado de los espacios de estacionamiento destinados para las personas con discapacidad.

10. Que la falta de recursos económicos y el desconocimiento de la sociedad acerca de la temática de discapacidad, han sido las principales limitantes, para que las personas con discapacidad puedan progresar y vivir en una sociedad justa y equitativa; más aún, si este colectivo se encuentra en zonas alejadas, desprovistas de servicios básicos. Es por esta razón que se exhorta a las autoridades estatales y municipales, para que los recursos económicos que se perciban por concepto de multas por estacionarse en los lugares destinados a las personas con discapacidad, sea destinado a programas sociales a favor de este sector de la sociedad.



Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTEN CON UN REGLAMENTO DE TRÁNSITO, PARA QUE LO REFORMEN, INCREMENTANDO EN UN CIEN POR CIENTO EL MONTO DE LAS MULTAS, PARA QUIENES SE ESTACIONEN EN LUGARES RESERVADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Primero. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro que cuenten con un Reglamento de Tránsito, para que lo reformen, con el propósito de que se incremente en un cien por ciento el monto de las multas, actualmente establecido, para quienes indebidamente se estacionen en lugares reservados a personas con discapacidad.

Artículo Segundo. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, para que los recursos económicos recaudados por concepto de multas por estacionarse en lugares reservados a personas con discapacidad, sean destinados a programas sociales a favor de este sector de la población.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, para que, en su caso, realicen lo conducente.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS AYUNTAMENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTEN CON UN REGLAMENTO DE TRÁNSITO, PARA QUE LO REFORMEN, INCREMENTANDO EN UN CIENTO POR CIENTO EL MONTO DE LAS MULTAS, PARA QUIENES SE ESTACIONEN EN LUGARES RESERVADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD)